



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

Resolución Gerencial N°512-2022-GM-MPS

Chimbote, 15 de agosto de 2022

VISTO.-

El Informe N° 470-2022-GI-MPS de fecha de recepción de 11 de agosto de 2022 de la Gerencia de Infraestructura e Informe N°230-2022-DTLO-GI-MPS de fecha 09 de agosto de 2022 sobre **LIQUIDACIÓN DE CONTRATO N° 057-2020-GM-MPS**, para ejecutar obra **"REMODELACIÓN DEL CAMPO DEPORTIVO EN EL (LA) U.P. BELLAMAR SECTOR IV PRIMERA ETAPA MZ. E LTE 2 – DISTRITO DE NVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH"**; y,

Página | 1

CONSIDERANDO.-

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Qué, la Municipalidad Provincial Del Santa es un gobierno local de alcance provincial regulado por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de la jurisdicción, asimismo, son canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos y de las colectividades.

Que, mediante Contrato N° 057-2020-GM-MPS suscrito con el CONSORCIO DEPORTIVO BELLAMAR, para la ejecución de obra **"REMODELACIÓN DEL CAMPO DEPORTIVO EN EL (LA) U.P. BELLAMAR SECTOR IV PRIMERA ETAPA MZ. E LTE 2 – DISTRITO DE NVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, para ser ejecutado en el plazo de setenta y cinco (75) días calendario, por el monto de **S/ 715,869.83 (Setecientos quince mil ochocientos sesenta y nueve con 83/100 Soles)**.

Que, mediante CARTA N° 020-2021-JGT-AC-CDB, el Representante Común del CONSORCIO DEPORTIVO BELLAMAR, remite la LIQUIDACION DE OBRA: **"REMODELACIÓN DEL CAMPO DEPORTIVO EN EL (LA) U.P. BELLAMAR SECTOR IV PRIMERA ETAPA MZ. E LTE 2 – DISTRITO DE NVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, signado al Expediente Administrativo N° 22738 -2021, de fecha 02 de agosto de 2021

Que, mediante CARTA N° 038-202-SUPERVISION/R.C.D. BELLAMAR/CVP, signado al expediente administrativo N° 17080-2021 de fecha 28 de junio de 2021, el supervisor de obra presenta el INFORME TECNICO FINAL DE OBRA, que concluye lo siguiente:

- i. Que, el avance físico ejecutado acumulado del contrato principal a la fecha es del 100 % (99.07 % de avance financiero), frente a un avance programado de 100%, es decir la obra está **TERMINADA Y RECEPCIONADA**.
- ii. Que, el monto del contrato de obra primigenio que asciende a **S/ 715,869.83 (Setecientos quince mil ochocientos sesenta y nueve con 83/100 soles)**, ha sido modificado por las Reducciones de prestaciones de obra N° 01 y N° 02 por un monto de **S/ 6,677.45**; siendo el monto final de contrato de obra de **S/ 709,192.38 soles** incluido IGV, sin considerar los reajustes de precios.
- iii. Que, la obra fue culminada de día 09 de abril de 2021, fuera de plazo contractual.
- iv. Que, la recepción de obra fue el 28 de mayo de 2021.

Que, visto el Informe N° 0155-2021-DTLO-GI-MPS de fecha 29 de setiembre de 2021, el Responsable del Departamento Técnico de Liquidaciones de Obras, realiza la **REVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA**, precisa que la Liquidación de Contrato de Obra, ha concluido en lo siguiente:

- i. Que, la contratista no ha cumplido con la culminación de la ejecución de la obra dentro de los plazos programados siendo por fecha el 28 de enero de 2021, se verifica que la contratista termino la ejecución de la obra el 09 de abril de 2021, por lo que incurrió en penalidad por mora en el término de obra alcanzando la penalidad máxima del 10 % del monto contratado, así mismo tuvo una penalidad por ausencia de Residente de Obra y una penalidad por No acceso a cuaderno de obra, las mismas que fueron cobradas y/o retenido por la Entidad tal como se detalla en el numeral 3.2.
- ii. Que, la presente obra fue recepcionada con fecha 28 de mayo de 2021, el cual la contratista tuvo como plazo máximo para presentar la Liquidación de Contrato de obra hasta el 27 de julio de 2021, por lo que se verifica que la contratista presentó su Liquidación de obra a la Entidad el 02 de Agosto de 2021, siendo fuera del plazo, por lo que el cumplimiento al artículo 209° del RLCE la Entidad procedió hacer los recálculos de la Liquidación de Contrato de obra siendo los costos a CARGO del contratista, según el TUPA de la MPS, que viene hacer (0.75 % del Valor de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

Resolución Gerencial N°512-2022-GM-MPS

- la Obra Contratado).
- iii. Que, en la presente Liquidación de Obra se ha tomado en cuenta la Reducción de Prestación de obra N° 01 por el monto de S/ 2,748.46 soles y la Reducción de prestaciones adicionales N° 02 por el monto de S/ 3,928.99 soles, las mismas que fueron aprobados por la Sub Gerencia de Obras Públicas y recomendó que por tratarse de modalidad de contrata a Suma alzada la misma deberá ser realizada en la Liquidación de Obra tal como se detalla en el numeral 3.4.
- iv. Que, luego de la revisión de la Liquidación de obra, se efectuó observaciones que deben ser levantadas por el contratista, según se detalla en el numeral 3.9.
- v. Que, de la evaluación y recalcado de la Liquidación de obra elaborado por el Departamento Técnico de Liquidaciones de Obra, se reconoce un Saldo a favor de la Contratista por el monto de S/ 8,804.11 soles, incluido IGV.

Página | 2

Que, mediante CARTA N° 669-2021-GI-MPS, de fecha 30 de setiembre de 2021, el gerente de infraestructura, notificó cálculos de liquidación de oficio de contrato N° 057-2020-GM-MPS, de ejecución de obra "REMODELACIÓN DEL CAMPO DEPORTIVO EN EL (LA) U.P. BELLAMAR SECTOR IV PRIMERA ETAPA MZ. E LTE 2 - DISTRITO DE NVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con lo que se remite el cálculo realizado por el Departamento Técnico de Liquidaciones de Obras, como se detalla:

ITEM	CONCEPTO	SALDOS		
		TOTAL	IGV	TOTAL
I	Autorizado y por ser pagado	12,011.13	2,162.00	14,173.13
II	Adelantos	0	0	0
III	Fondo de garantía retenido	60,666.93	10,920.05	71,586.98
IV	Costo por elaboración de liquidación de contrato	4,550.02	819.00	5,369.02
V	Penalidad por mora en levantamiento de observaciones	0	0	0
Saldo Final a cargo del Contratista				8,804.11
Devolución de retención de garantía de fiel cumplimiento				71,586.98

Que, mediante CARTA N° 001-2022-CDB, de fecha 19 de junio de 2022, signado al expediente administrativo N° 28910-2022, el Representante Común del CONSORCIO DEPORTIVO BELLAMAR, emiten pronunciamiento de CONFORMIDAD de Liquidación de OFICIO DE CONTRATO N° 057-2020-GM-MPS, de ejecución de obra: REMODELACIÓN DEL CAMPO DEPORTIVO EN EL (LA) U.P. BELLAMAR SECTOR IV PRIMERA ETAPA MZ. E LTE 2 - DISTRITO DE NVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH".

Que, INFORME N°0230-2022-DTLO-GI-MPS, de fecha 09 de agosto de 2022, el Responsable del Departamento Técnico de Liquidaciones de Obra "REMODELACIÓN DEL CAMPO DEPORTIVO EN EL (LA) U.P. BELLAMAR SECTOR IV PRIMERA ETAPA MZ. E LTE 2 - DISTRITO DE NVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH", en el que concluye:

- i. Que, la presente liquidación fue elaborado en base a la documentación proporcionada por la sub Gerencia de Obras Públicas, de los reportes contables de la sub gerencia de Contabilidad y de acuerdo a la recepción de la obra según Acta.
- ii. Que, corresponde a la Contratista por concepto de reajuste en la fórmula polinómica un Saldo inicial a favor por el monto de S/ 14,173.13 soles inc. IGV.
- iii. Que, la Entidad deberá hacer el cobro al contratista por la elaboración de la Liquidación de obra por el monto de S/ 5,369.02 soles.
- iv. Que, en conclusión, la contratista CONSORCIO DEPORTIVO BELLAMAR tiene un SALDO FINAL A FAVOR, por el monto de S/ 8,804.11 soles.
- Que, corresponde la Devolución del fondo de Garantía Retenido al contratista, por el monto de S/ 71,586.98 soles incluido IGV.
- Que, el monto de Inversión de la ejecución de la obra ascendió a S/ 730,042.97 incluido IGV.
- Que, la presente Liquidación de obra cuenta con la conciliación contable financiera por parte de la sub Gerencia de Contabilidad, las mismas que son totalmente coincidentes.
- viii. Que, la presente liquidación cuenta con la conformidad de parte de la CONTRATISTA CONSORCIO DEPORTIVO BELLAMAR acerca de sus saldos calculados.
- ix. Que, este Departamento Técnico de Liquidaciones considera que la presente Liquidación de Contrato de obra practicada por la Entidad debe continuar con el trámite de aprobación mediante acto resolutive.

Que, de acuerdo al Informe N° 470-2022-GI-MPS, de fecha de recepción 11 de agosto de 2022, la Gerencia de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

Resolución Gerencial N°512-2022-GM-MPS

Infraestructura remite el expediente de liquidación de Contrato N° 057-2020-GM-MPS, de ejecución de obra "REMODELACIÓN DEL CAMPO DEPORTIVO EN EL (LA) U.P. BELLAMAR SECTOR IV PRIMERA ETAPA MZ. E LTE 2 – DISTRITO DE NVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH", para emisión de acto administrativo que apruebe la liquidación de acuerdo al desagregado siguiente:

A. Monto pagado al contratista por valorizaciones contractuales.	S/	715,869.83
B. Reajuste de valorizaciones contractuales	S/	14,173.13
C. Fondo de garantía de fiel cumplimiento	S/	71,586.98
D. Costo por elaboración de liquidación de contrato de obra	S/	5,369.02
MONTO TOTAL DE INVERSION EN EJECUCIÓN DE OBRA (A+B)	S/	730.042.97
SALDO FINAL A FAVOR DEL EJECUTOR DE OBRA	S/	8,804.11
DEVOLUCIÓN DE FONDO DE GARANTIA - RETENIDO	S/	71,586.98

Página | 3

Que, en este sentido la liquidación del contrato puede definirse como un proceso de cálculo técnico, bajo condiciones normativas y contractuales aplicables, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico que pueda existir a favor o en contra de alguna de las partes, que puede ser a favor o en contra del contratista o de la Entidad.

Que, el Artículo 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, Liquidación del contrato de Obra, establece en su numeral 209.1: El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias;

Que, el numeral 209.2 del artículo 209 del cuerpo normativo antes citado prescribe que, Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes; asimismo, la liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido, de conformidad con lo prescrito en el numeral 209.4;

Que, de acuerdo a lo opinado por las áreas técnicas y contables de la Municipalidad Provincial del Santa, mediante informes citados, corresponde atender el INFORME N° 470-2022-GI-MPS, respecto al expediente de Liquidación de Contrato N° 057-2020-GM-MPS, de ejecución contractual de obra "REMODELACIÓN DEL CAMPO DEPORTIVO EN EL (LA) U.P. BELLAMAR SECTOR IV PRIMERA ETAPA MZ. E LTE 2 – DISTRITO DE NVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH"; debiéndose proseguir con lo que se establece en el numeral 210.1 del artículo 210 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado – "Luego de consentida la Liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo".

Que, ante la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 0835-2021-AVMPs de fecha 03 de diciembre de 2021, de acuerdo al numeral 8, y en concordancia con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades que permite a este Despacho emitir resoluciones gerenciales;

RESUELVE.-

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Liquidación De Contrato N° 057-2020-GM-MPS, de ejecución contractual de obra "REMODELACIÓN DEL CAMPO DEPORTIVO EN EL (LA) U.P. BELLAMAR SECTOR IV PRIMERA ETAPA MZ. E LTE 2 – DISTRITO DE NVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH", según el siguiente detalle:

A. Monto pagado al contratista por valorizaciones contractuales.	S/	715,869.83
B. Reajuste de valorizaciones contractuales	S/	14,173.13
C. Fondo de garantía - RETENIDO	S/	71,586.98
D. Costo por elaboración de liquidación de contrato de obra	S/	5,369.02
MONTO TOTAL DE INVERSION EN EJECUCIÓN DE OBRA (A+B)	S/	730.042.97
SALDO FINAL A FAVOR DEL EJECUTOR DE OBRA (B-D)	S/	8,804.11
DEVOLUCIÓN DE FONDO DE GARANTIA - RETENIDO	S/	71,586.98





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

Resolución Gerencial N°512-2022-GM-MPS

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER el SALDO NETO A FAVOR DEL EJECUTOR “CONSORCIO DEPORTIVO BELLAMAR”, por el importe de S/ 8,804.11 (Ocho mil ochocientos cuatro con 11/100 soles), que resulta de la diferencia del Reajuste de valorizaciones contractuales (S/ 14,173.13 soles) y el costo por elaboración de liquidación de contrato de obra (S/ 5,369.02 soles), el mismo que se **EFFECTIVIZARÁ PREVIA CERTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE.**

ARTÍCULO TERCERO.- ORDENAR a la Gerencia de Administración y Finanzas la Devolución de FONDO DE GARANTÍA RETENIDO, por el importe de S/ 71,586.98 (Setenta y un mil quinientos ochenta y seis con 98/100 Soles).

Página | 4

ARTÍCULO CUARTO.- ORDENAR a la Subgerencia de Logística y Patrimonio cerrar el expediente de contratación al pago de las obligaciones dispuestas en este acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR al contratista y **DISPONER** la publicación del acto administrativo en la página web institucional y Portal de Transparencia Estándar de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

C.c.
- GI
- GAF
- GPyP
- SGLP
- GITIC
- Interesado (1)
- Arch.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

Mg. Econ. Oscar U. Valderrama Reyes
GERENTE MUNICIPAL